



Entra del pacho de oficio quatro mto.

EL OCTAVO. AÑO DE
SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

Su Señoría le Concede En su nombre, y En los de sus Subse-
 ros la Licencia annual perpetua A trescientos N. de U. de sus
 gastos y Rentas havidas, y por haver. Y por que esta Villa
 y Puerto, y Agencia tiene mucha parte En las Daciones de la
 Venérable, y S. Comunidad a mayor honra, y gloria de Dios
 Y justificacion de sus Conciencias En el Cumplim. de las
 Obligaciones de su Congro a Veneficio de su Comun, y servicio
 de las Magestades admite para dora, y con que la Pa-
 rra, que se haze esta Venérable Comunidad a la buena
 memoria de hazer Celebrar una N. N. N. En el día
 de cada un año del S. Santiago Patron de esta
 Villa, y Puerto, y por a Dios En ella, y por sus tra-
 ciones, y para el Convento de las necesidades Espiritua-
 les, y temporales de esta Republica, y para mas obligar
 la Merced de Dios tiene por conveniente esta V.
 Juntas sus Agencaciones con las d. Comunidad an-
 dendo a el N. Sacrificio de esta N. N. y no pudiendo ser
 En el mismo Dia del S. Santiago por la Concurrencia que
 del mismo fin tiene esta Villa En el Convento del S. San-
 Joaquin de fran. Arzobis de esta a la N. N. y se com. a
 que se Combida por una de las Comarcas del tiempo
 de refundacion de que Patrona esta Villa de Ximara, y
 Arzobis de la Octava del S. Santiago de cada un año
 para la Celebr. de esta N. N. N. y Arzobis de esta
 Villa a esta, y que para que conre a esta y de esta

171

